



# RECOMENDACIONES AÑO 2016

## ÍNDICE

RECOMENDACIONES AÑO 2016.....	0
R/1/16 TARJETA DE VALORACIÓN DE GRADO DE DISCAPACIDAD.....	2
R/2/16 BECAS EN RTVE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	3
R/3/16 MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SENSORIAL.....	4
R/4/16 INTERPRETACIÓN NORMATIVA AGENCIA TRIBUTARIA.....	6
R/5/16 MODIFICACIÓN NORMATIVA LEY PROPIEDAD HORIZONTAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.....	8
R/6/16 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN EL SIMULADOR DE JUBILACIÓN .....	10
R/7/16 ACCESIBILIDAD EN ESTACIONES FERROVIARIAS CON MENOS DE 750 VIAJEROS/DÍA.....	12
R/8/16 “OÍR“UN IDIOMA EXTRANJERO.....	13
R/9/16 GLUCÓMETROS ACCESIBLES PARA PERSONAS CIEGAS.....	15
R/10/16. AUSENCIA DE SUBTITULADO EN INFORMATIVOS TERRITORIALES DE RTVE.....	17
R/11/16 ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.....	18
R/12/16 NORMATIVA SOBRE ATENCIÓN EN GASOLINERAS.....	21
R/13/16 ACCESIBILIDAD EN TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	22
R/14/16 MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL JURADO.....	23
R/15/16 ENLACE PAGINA WEB PARA ACCESO PERSONAS SORDAS.....	24
TABLA RESUMEN FINAL RECOMENDACIONES.....	25

## **R/1/16 TARJETA DE VALORACIÓN DE GRADO DE DISCAPACIDAD**

### **1. ANÁLISIS**

Con la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se han incrementado las peticiones de certificado de grado de discapacidad y también las quejas en varios sentidos:

- Insuficiente dotación de personal en los Centros de Bases de las Comunidades Autónomas para agilizar los trámites.

Los Centros bases consideran que, en las solicitudes de valoración de grado y las revisiones de grado, no puede cumplirse el procedimiento dentro del plazo de tres meses.

El motivo es no convocar procesos selectivos por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otras medidas de estabilidad presupuesta y racionalización estatal.

### **2. RECOMENDACIÓN**

#### **AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

“Que para que las comunidades autónomas puedan cumplir los objetivos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de forma que se puede valorar el grado de discapacidad y la revisión del grado dentro del plazo de tres meses que establece la ley, se tenga en cuenta la necesidad de incorporar nuevos efectivos mediante procedimiento de concurso y oposición”.

## **R/2/16 BECAS EN RTVE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **1. ANÁLISIS**

En el año 2013, el Instituto de RTVE aprobó un Plan de becas, vigente en la actualidad, dirigido a todos los estudiantes interesados en completar su formación académica: “Cursos monográficos con alto contenido práctico”.

En el citado Plan, no tienen becas específicas para personas en situación de discapacidad y dependencia que cuente con pocos recursos económicos.

No obstante, el Instituto informa que están abiertos, con los organismos de las administraciones públicas competentes en la materia, para explorar posibles vías de colaboración.

### **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

**Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.**

“Que estudie la posibilidad de colaborar con el Instituto de RTVE en materia de reconocimiento de becas para los cursos que imparte el Instituto Radio Televisión Española para personas con discapacidad como medidas de acción positiva”.

## **R/3/16 MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y SENSORIAL**

### **1. ANÁLISIS**

La Disposición Final **1.9 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria modifica el artículo 56 del Código Civil.**

Artículo 56. (Después de la modificación):

“Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente en acta o expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, de acuerdo con lo previsto en este Código.

Si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales, se exigirá por el Secretario judicial, Notario, Encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente, dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento”.

Los sensoriales, que detalla el artículo, son las personas sordas, con discapacidad auditiva, sordociegas, ciegas, con discapacidad visual.

Antes de la modificación del artículo solo incluía a las personas que tuvieran “anomalías psíquicas”. De hecho el artículo se redactaba así:

#### **Artículo 56.**

“Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente, en expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en este Código.

Si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas, se exigirá dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento”.

La normativa, no entra en vigor hasta 30 de junio de 2017, no obstante es una normativa discriminatoria que va en contra de los principios de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, su derecho a decidir y a llevar una vida normal e independiente. Además son, en

general personas, que saben leer y escribir, tienen trabajos, estudios y plena capacidad de obrar.

## **2. RECOMENDACIÓN**

### **Al Ministerio de Justicia**

#### **Secretaría de Estado de Justicia**

“La supresión de la palabra “sensoriales” del artículo 56, por ir en contra de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Las personas con discapacidad sensorial tienen conocimiento de sus actos, salvo casos excepcionales”.

## R/4/16 INTERPRETACIÓN NORMATIVA AGENCIA TRIBUTARIA

### 1. ANÁLISIS

Agentes de vigilancia aduanera entregan una denuncia a una conductora porque dentro del vehículo, en ese momento, no estaba la persona ciega que es la que tienen exención del impuesto especial sobre determinados medios de transportes. Actualmente, esta situación está ocurriendo con cierta asiduidad y en la Oadis se reciben consultas sobre este tema.

La Agencia Tributaria se ratifica, en la aplicación de la normativa vigente, en el sentido de considerar adecuada la interpretación del artículo 66.1.d) de la Ley 38/1992, de diciembre, de Impuestos Espaciales, que hace la Dirección General de Tributos, órgano competente encargado de la propuesta y elaboración de la normativa del régimen tributario general, y por tanto más específicamente del término **“uso exclusivo”** en el ámbito del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte:

“Cuando el vehículo está matriculado a nombre de la personas con discapacidad, el supuesto de exención establecido en el artículo citado, se interpreta, que ha de ser conducido por la persona con discapacidad acreditada o por un tercero pero siempre que ésta se encuentre a bordo en el vehículo”.

Sería conveniente modificar la expresión de “uso exclusivo” por otra interpretación más amplia, ya que tal y como está indicada, se obliga a las familias y/o acompañantes a tener dos coches, uno para transportar a la persona con discapacidad y otro para para ser utilizado por el resto de la familia cuando no les acompañe la persona con discapacidad.

El mismo problema se plantea en relación con el artículo 93.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Este precepto establece la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos para personas de movilidad reducida que estén matriculados a nombre de la persona con discapacidad par su “uso exclusivo”.

## **2. RECOMENDACIÓN**

### **Al Ministerio de Hacienda y Función Pública**

#### **Dirección General de Tributos**

“Que estudie una modificación del texto del artículo 66.1) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, suprimiendo la expresión “uso exclusivo” por otra expresión que permita una interpretación más amplia para una mayor flexibilidad en el uso de los vehículos a los que se aplique la exención fiscal, de forma que no sea exigible que el vehículo sea utilizado exclusivamente y, en todos sus desplazamientos, por la persona con discapacidad. Esto obligaría a tener dos coches: uno de transporte para la persona con discapacidad y otro para para ser utilizado por el resto de la familia cuando no vayan acompañados de la persona con discapacidad.

Asimismo, que se estudie una modificación del texto del artículo 93.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por los mismos motivos”.



## **R/5/16 MODIFICACIÓN NORMATIVA LEY PROPIEDAD HORIZONTAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD**

### **1. ANÁLISIS**

A pesar de las continuas modificaciones, la actual redacción de la Ley de Propiedad Horizontal, sigue sin ser suficiente para que se cumplan los principios de no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad que no pueden acceder a sus casas o que desconocen quién llama al portal de su casa por no oír.

La normativa regula la obligación de las comunidades de propietarios de ejecutar las obras de accesibilidad cuyo importe no supere el límite de 12 mensualidades de cuotas de todos los vecinos, cuando la ejecución de las obras o instalaciones sean solicitadas por los vecinos con discapacidad o mayores de 70 años.

El principio de accesibilidad universal, a pesar de los cambios normativos no se promueve y por ello, es necesario que la normativa obligue a las comunidades de propietarios a asumir íntegramente el coste de las obras y actuaciones de accesibilidad de los inmuebles.

Las personas con movilidad reducida y con discapacidad sensorial, deben entrar y salir libremente de sus domicilios y usar las zonas comunes igual que los vecinos, propietarios o arrendatarios de viviendas, en igualdad de condiciones.

A su vez, sigue la picaresca de permitir obras a las personas con discapacidad y que ellas asuman su coste para que, luego, en el momento de necesitar la accesibilidad, quienes no han pagado la obra, se beneficien de la misma.

### **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Fomento**

**Secretaría de Estado, Infraestructuras, Transportes y Viviendas**

**Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

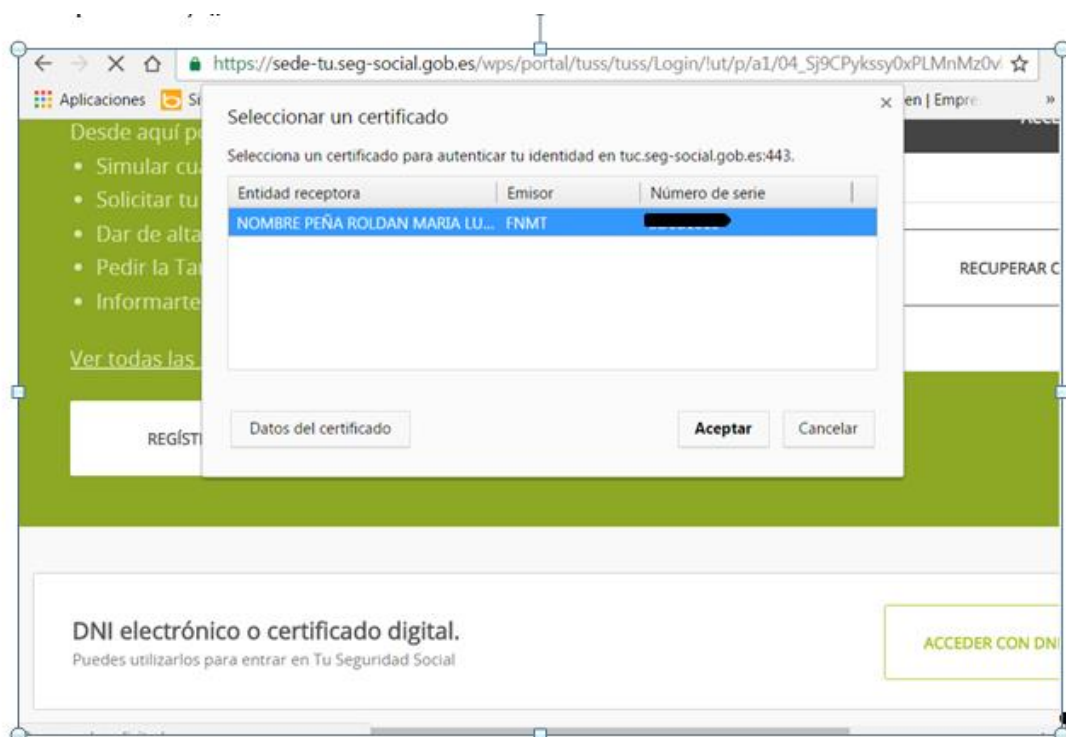
“La supresión del límite, vigente de la Ley de Propiedad Horizontal, de las 12 mensualidades de cuotas cuando la obra sea solicitada a instancia de los

propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, de forma que obligue a las comunidades de propietarios a asumir íntegramente el coste de las obras y actuaciones de accesibilidad de los inmuebles”.

## R/6/16 AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN EL SIMULADOR DE JUBILACIÓN

### 1. ANÁLISIS

El simulador de jubilación de “Tu Seguridad Social”, de la página web del INSS, no contempla la posibilidad de calcular la pensión de jubilación anticipada para las personas con discapacidad que tienen derecho a reducción en la edad de jubilación al tener un grado de discapacidad del 65% (con ayuda o no de tercera persona).



Desde la OADIS se accede al simulador, a través del DNI electrónico y/o certificado digital, y aparece la leyenda posterior.



Hay que solicitar cita previa. Por consiguiente, salvo error u omisión, no se ha resuelto aún, la inclusión de la jubilación anticipada de las personas con discapacidad en el simulación prevista en la página web de la Seguridad Social a pesar de que la Secretaría General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) informó a la OADIS, en febrero de 2016, que se tendría en cuenta en sucesivas fases de modificación de la web “Tu Seguridad Social”

## **2. RECOMENDACIÓN**

### **Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

“Que modifiquen la web con el fin de conseguir que los trabajadores con discapacidad, que desean conocer el cálculo simulado de su pensión de jubilación, y la fecha en que puede jubilarse, puedan acceder a ella sin necesidad de solicitar cita previa”.

## **R/7/16 ACCESIBILIDAD EN ESTACIONES FERROVIARIAS CON MENOS DE 750 VIAJEROS/DÍA**

### **1 ANÁLISIS**

Actualmente, hay estaciones ferroviarias en municipios de pequeño y mediano tamaño, en las que paran trenes de media y larga distancia (adaptados en su interior para el viaje de personas con movilidad reducida). Pero la infraestructura, en la mayoría de esas estaciones, no está acondicionada para que las personas con movilidad reducida puedan subir o bajar del tren de forma autónoma, y tampoco poseen servicio ATENDO.

Esto conlleva que las personas que tienen una movilidad reducida y no tienen otra posibilidad de transporte, "no puedan utilizar el transporte de ferrocarril como el resto de ciudadanos y no pueden acceder a una vida independiente".

Conforme a la normativa actual sobre el acceso y utilización de los medios de transportes para personas con discapacidad, tiene prioridad, en la realización de obras para lograr la plena accesibilidad, las estaciones con un tráfico de viajeros superior a 750 viajeros/día y estas son las obras que se están acometiendo.

### **2. RECOMENDACIÓN:**

#### **Al Ministerio de Fomento**

#### **Adif**

“Que una vez finalizadas las obras de accesibilidad a las estaciones ferroviarias con más de 750 viajeros/día, se proceda, en función de la existencia disponible de presupuesto, al estudio de las estaciones con tráfico inferior a 750 viajeros/días, para ejecutar las obras de accesibilidad en toda la red ferroviaria, con el fin de que cualquier persona con movilidad reducida pueda acceder a cualquier estación sin discriminación”.

## R/8/16 “OÍR“UN IDIOMA EXTRANJERO

### 1. ANÁLISIS

Esta queja viendo siendo habitual en la OADIS: las personas sordas o con discapacidad auditiva, según el umbral de audición, no “oyen” su idioma.

La lectura labial, los audífonos y, en casos diversos, los implantados mayores cuya pérdida auditiva es severa o profunda, “no oyen” es decir no “entienden” su propio idioma materno.

En cuanto a la lectura labial, quienes pueden leer los labios pueden entender un 30% de la conversación. Realmente, no es “entender”, es como perderse 2 de cada 3 palabras habladas. Muchas palabras utilizan la misma postura labial, así que nadie puede entender todo lo que se dice en una conversación simplemente leyendo los labios y mucho menos en un idioma que no es el materno. A modo de ejemplo, la b, v, p, m se ve igual y la j, k, c (excepto ce, ci), q, g, no se ven porque se pronuncian con la garganta.

A modo de ejemplo:

Me he comprado una caja se ve: “me e omprado una aa” (dos vocales juntas se ven como una sola muy larga) por tanto si no se tienen restos auditivos es susceptible de interpretación.

Por tanto, pretender que “oigan” un idioma que no es el materno, ni bilingüe materno, es como pedir a todos los opositores sin discapacidad auditiva que hable ante el tribunal en una lengua nativa desconocida.

Los implantes cocleares son de muy reciente implantación, los niños y niñas que actualmente reciben el implante en los dos oídos, es posible que en el futuro puedan oír, entender y aprender un idioma que no sea el materno.

A determinadas edades es imposible “oír” un segundo idioma, salvo que desde la infancia la persona sorda o con discapacidad auditiva sea bilingüe y, desde la infancia, haya oído otro idioma porque la pérdida de audición ha sido posterior o cualquier persona que se queda sorda a lo largo del tiempo y que ya tenía conocimiento de un idioma o “sí” tiene restos auditivos.

La OADIS consciente de esta realidad, y de que las sorderas son diferentes entre sí y, por tanto que no hay un modelo único, ha ido recomendando en

sucesivas ocasiones, que se suprima la parte hablada de un idioma en las oposiciones a aquellas personas con discapacidad auditiva que no perciben el idioma materno con las pruebas de audiometría o cualquier otra.

Si se comprueba la imposibilidad de percibir las palabras, los exámenes orales, que se sustituyan por exámenes escritos a nivel de correspondencia que se exige A1, A2, B1, B2, C1, C2.

Siguen llegando quejas en ese sentido pues aunque los órganos de selección pueden requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos correspondientes, lo cierto es que en plazas de la administración pública de nivel superior, se requiere la lengua oral extranjera como fase eliminatoria.

## **2. RECOMENDACIÓN**

### **Al Ministerio de Hacienda y Función Pública**

#### **Secretaría de Estado de Función Pública**

“Que estudien, en colaboración con el movimiento asociativo de personas sordas, la manera de resolver la accesibilidad a los exámenes con idiomas distintos del materno, ya que no todas las personas pueden participar en dichas pruebas al no tener el umbral de audición necesario para oír”.

## **R/9/16 GLUCÓMETROS ACCESIBLES PARA PERSONAS CIEGAS**

### **1. ANÁLISIS**

Las personas ciegas, que utilizan medidores de glucosa, precisarían de un aparato accesible, esto es: tamaño reducido, gran manejabilidad y portabilidad, dotado de un altavoz y una conexión a auriculares, que indiquen de forma audible el estado del medidor (encendido/apagado), proporcionen en audio las instrucciones para la colocación de la gota de sangre, el resultado obtenido, etc.

En la queja presentada, manifiestan que es necesario facilitar, a las personas ciegas que los precisan, unos glucómetros adaptados a sus capacidades, así como las tiras de uso.

La Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, informa que, al ser una prestación que compete a las comunidades autónomas, puede existir discriminación al existir comunidades autónomas que doten a las personas ciegas de dispositivos accesibles con glucómetros y otras que no lo faciliten.

A su vez solicita a la OADIS información sobre las ayudas que facilita la ONCE a las personas con discapacidad visual, para la adquisición de estos productos, de manera que una vez que tengan la información, la citada Dirección General, daría traslado del tema a la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación, con el fin de aclarar la situación de este tema en cada comunidad autónoma y buscar posibles soluciones.

La ONCE informa que solo presta asesoramiento en el tema de los glucómetros.

Actualmente los modelos de los glucómetros que se proporcionan no son accesibles por no contar con síntesis de voz ni para su uso ni para la lectura de las tiras reactivas. Y aquellos que sí cuentan con síntesis de voz suelen tener problemas de sincronización. Por ello es necesario que se exija la fabricación de glucómetros accesibles y usables para las personas ciegas con diabetes.



## **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

**Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

“Que se proporcione glucómetros accesibles y usables a las personas ciegas con diabetes, que lo soliciten, de forma que puedan realizar un seguimiento de sus niveles de glucosas con total autonomía y en igualdad de condiciones que el resto de personas. Que se exija a los fabricantes un porcentaje de glucómetros accesibles”.

## **R/10/16. AUSENCIA DE SUBTITULADO EN INFORMATIVOS TERRITORIALES DE RTVE**

### **1. ANÁLISIS**

Los informativos territoriales de RTVE carecen de subtítulo.

“Según el informe realizado por CESyA en el año 2015 sobre subtítulo, los canales de la Corporación RTVE, con más del 91% de media, están por encima de la media del subtítulo de la programación televisiva en España, situada en el 71,2%. Estos datos reflejan el compromiso de RTVE con la discapacidad auditiva.

Desde RTVE informan que, los Centros Territoriales de la Corporación, no disponen de los recursos técnicos ni de personal especializado para llevar a cabo las tareas de subtítulo, debido entre otras causas a limitaciones presupuestarias; por ello, están estudiando todas las posibilidades técnicas y presupuestarias que permitan su realización”.

### **2. RECOMENDACIÓN**

#### **Al Consejo de Administración de RTVE**

#### **Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de la Corporación RTVE**

“Que estudien la posibilidad de incorporar en los futuros presupuestos, una partida presupuestaria, destinada a la subtítulo de los informativos territoriales, para dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en sus artículo 8 y la disposición transitoria quinta”.

## **R/11/16 ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

### **1. ANÁLISIS**

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, tienen formas de comunicarse diferentes, a través de lenguas de signos y/o por medio de apoyos a la comunicación oral. Desde el momento que entran en prisión se ven desprotegidas porque no está contemplada su problemática.

La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria ha informado lo siguiente:

«La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene, desde el año 2005, un Programa Marco de intervención para internos con discapacidades intelectuales, físicas o sensoriales, en el que se establece un detallado procedimiento de intervención multidisciplinar.

Para llevar a cabo este programa la Secretaria, además de contar con los propios técnicos de la Institución, trata de recabar la colaboración con entidades especializadas en la intervención de determinados colectivos de internos que presentan características especiales como es en este caso los discapacitados en cualquiera de sus tipos (psíquica, intelectual, física y sensorial).

En esta línea esta Secretaría tiene un Convenio de colaboración con la Confederación Plena Inclusión España (anteriormente denominada FEAPS) a través del cual los centros penitenciarios disponen de técnicos especialistas en deficiencia mental y trabajan conjuntamente con los equipos técnicos de los centros penitenciarios. De igual forma, existe un Convenio de Colaboración en materia de Salud Mental con la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con enfermedad mental (FEAFES) cuyos técnicos trabajan conjuntamente con los de la propia institución llevando a cabo todas las actuaciones que conlleva la realización del Programa de enfermos mentales (PAIEM) en los centros penitenciarios.

En cuanto a los reclusos que presentan discapacidad sensorial y en concreto la auditiva, no se dispone de ningún tipo de convenio que permita disponer de profesionales especialistas en este tipo de discapacidad. Si bien, los profesionales de los Centros Penitenciarios que integran los equipos técnicos

(psicólogo, trabajador social, educador, maestro, monitores ocupacionales y deportivos y funcionarios de vigilancia) y de acuerdo a la especialidad de cada uno tratan de paliar las carencias que presenta el interno.

No obstante y debido al problema que se presenta con este tipo de internos sobre todo en los primeros días de su ingreso por la dificultad en la comunicación y comprensión ya que además en muchos casos también son analfabetos, el año pasado se envió un escrito a todos los centros penitenciarios instando a que los profesionales que atienden a los ingresos a que presten una especial atención a los internos que presenten discapacidad auditiva o sordo-ciegos. Asimismo el equipo directivo del centro a que se ponga en contacto con aquellas Asociaciones que existan en la provincia que pudieran ayudarnos en este tipo de situaciones y ayudar al interno a una mejor adaptación e integración tanto al medio penitenciario como posteriormente a su vida en libertad».

La OADIS a la vista del informe considera que si bien existe convenios para trabajar conjuntamente, los funcionarios con los técnicos del movimiento asociativo de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, no es así con las personas sordas con discapacidad auditiva, sordociegas y personas mayores que pierden progresivamente la audición y que requieren de técnicos especialistas en personas sordas usuarias de lengua de signos y aquellas que son usuarias de medios de apoyo a la comunicación oral o cualquier otro medio de apoyo que les permita comunicarse.

Es necesaria la realización de un convenio con las Confederaciones y Federaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, similar a los anteriores de forma que se derriben las barreras de comunicación que impiden a las personas que no oyen comprender y entender cuanto se les indican en los centros penitenciarios.

## **1. RECOMENDACIÓN**

### **Al Ministerio del Interior**

### **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**

“La creación de un convenio con las entidades más representativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que utilizan la

lenguas de signo y/o los medios de apoyo a la comunicación oral, de modo que los funcionarios de prisiones puedan trabajar con técnicos especialistas en lengua de signos, medios de apoyo a la comunicación oral o cualquier otro medio de comunicación.

Es necesario que durante todo el proceso de vida en prisión, las personas sordas con discapacidad auditiva, sorodociegas y personas mayores que pierden la audición, puedan estar comunicados de forma que lleguen al resultado final que es la rehabilitación y la integración en la sociedad”.

## **R/12/16 NORMATIVA SOBRE ATENCIÓN EN GASOLINERAS**

### **1. ANÁLISIS**

La normativa aplicable a la venta al por menor de gasolina, tanto estatal como autonómica, se refiere a ámbitos diversos, como es venta de hidrocarburos, comercio y consumo. En todas estas normativas deben estar presentes, de forma transversal, los derechos de las personas con discapacidad.

Las estaciones de servicios no atendidas no son accesibles para las personas con discapacidad de forma que el incremento del número de estas estaciones limita el derecho al uso accesible de estas instalaciones.

De acuerdo con esto se plantea la necesidad de que se estudie la aprobación de una normativa estatal en los ámbitos de venta de hidrocarburos, comercio y consumo que regule la limitación o prohibición del este tipo de estaciones de servicios.

### **2. RECOMENDACIONES**

**Al Ministerios de Energía y Agenda Digital**

**Secretaria de Estado de Energía**

**El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad**

**La Secretaria de Estado de Comercio**

**La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimenticia y Nutrición (Aecosan)**

“Que estudien de manera transversal, incorporando el dialogo civil con el CERMI, la aprobación de una normativa que regule la limitación o prohibición de las estaciones de servicios sin personal que atienda a los clientes y la obligatoriedad de que, en esas gasolineras, desde su entrada hasta su salida y todo lo que conllevan, acceso a los precios, acceso al pago de la gasolina y cualquier otro, sea totalmente accesible”.

## **R/13/16 ACCESIBILIDAD EN TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **1. ANÁLISIS**

Presentan una queja por la ausencia de accesibilidad en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social que pertenece a la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social ya que siguen apareciendo carteles con la denominación “minusválidos” y se insiste en la ausencia de accesibilidad de los accesos al edificio.

Se solicita un informe al CEAPAT que manifiesta que para las personas con movilidad reducida se ha facilitado la entrada por la calle Cuclillo y propone como soluciones a la ausencia de accesibilidad, lo siguiente:

- Como solución más sencilla de implementar, la colocación de un motor, cierrapuertas automático para puerta batiente, para la apertura y cierre de la puerta del acceso que se accionaría mediante un pulsador ubicado en un sitio bien visible, señalizado y de fácil acceso y alcance. Aunque la solución más idónea sería la sustitución de la actual puerta por una puerta corredera automática accionada mediante un sensor.
- Se plantea la modificación del remate con la acera para facilitar el acceso desde cualquier punto, mediante la ampliación del plano inclinado en la parte dónde tiene más pendiente para que ésta fuera más suave, desarrollando el plano inclinado hasta la zona de influencia con el barrido de la puerta.
- Se deberían señalar los paños fijos de vidrio en toda su longitud, con una franja de color visualmente contrastada, situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m.

### **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

“Que estudien el informe y las propuestas de solución realizadas por el CEAPAT para conseguir la accesibilidad en la oficinas de la calle Cuclillo en Madrid”.

## **R/14/16 MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL JURADO**

### **1. ANÁLISIS**

La actual Ley del Jurado mantiene elementos discriminatorios y de exclusión de las personas con discapacidad física o sensorial para incorporarse como miembros de estos jurados. De hecho, estas personas no pueden formar parte del tribunal del jurado.

Se mantiene el contenido de la Ley orgánica 5/1995, de 2 de mayo, que regula el Tribunal del Jurado, en su artículo 8 apartado 5, establece como requisitos para ser jurado:

"No estar impedido física, psíquica o sensorialmente para el desempeño de la función de Jurado".

### **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Justicia**

**Secretaría de Estado de Justicia**

"Que se proceda a promover la reforma necesaria de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, para que las personas con discapacidad física y/o sensorial puedan formar parte, si voluntariamente así lo manifiestan, del tribunal del jurado con la adaptación de los apoyos físicos y/o tecnológicos necesarios".



## **R/15/16 ENLACE PAGINA WEB PARA ACCESO PERSONAS SORDAS.**

### **1. ANÁLISIS**

En la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, se facilitan los números de teléfono de voz, tanto para ciudadanos y empresas es un 901.

No es accesible para las personas sordas.

Si bien existe una página para el acceso de las personas sordas o con discapacidad auditiva, esta es difícil de encontrar ya que hay que acceder al contenido y de ahí a “Atención on-line”, el cual, al hacer clic sobre el mismo, remite a un formulario de contacto en el que los ciudadanos pueden presentar sus y consultas a través de la red.

Es importante evitar que las personas sordas tengan que buscar donde pueden hacer las consultas “en línea”.

### **2. RECOMENDACIÓN**

**Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

**Secretaría de Estado de Empleo**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

“Que en la sede electrónica de la web del Servicio Público de Empleo Estatal, en el apartado donde aparecen los teléfonos para ciudadanos y empresas, se incluya un enlace para que las personas sordas puedan realizar sus peticiones “en línea”, sin tener que buscar a lo largo de la página web”.

## TABLA RESUMEN FINAL RECOMENDACIONES

ORGANISMOS PÚBLICOS	RECOMENDACIONES
<p><b>R/1/16</b>  <b>Al Ministerio de Hacienda y Función Pública</b></p>	<p>“Que para que las comunidades autónomas, puedan cumplir los objetivos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de forma que se puede valorar el grado de discapacidad y la revisión del grado dentro del plazo de tres meses que establece la ley, se tenga en cuenta la necesidad de incorporar nuevos efectivos mediante procedimiento de concurso y oposición”.</p>
<p><b>R/2/16</b>  <b>Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b>  <b>Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades</b></p>	<p>“Que estudie la posibilidad de colaborar con el Instituto de RTVE en materia de reconocimiento de becas para los cursos que imparte el Instituto Radio Televisión Española para personas con discapacidad como medidas de acción positiva”.</p>
<p><b>R/3/16</b>  <b>Al Ministerio de Justicia</b>  <b>Secretaría de Estado de Justicia</b></p>	<p>“La supresión de la palabra “sensoriales” del artículo 56, por ir en contra de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Las personas con discapacidad sensorial tienen conocimiento de sus actos, salvo casos excepcionales”.</p>
<p><b>R/4/16</b>  <b>Al Ministerio de Hacienda y Función Pública</b>  <b>Dirección General de Tributos</b></p>	<p>“Que estudie una modificación del texto del artículo 66.1) de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, suprimiendo la expresión “uso exclusivo” por otra expresión que permita una interpretación más amplia para una mayor flexibilidad en el uso de los vehículos a los que se aplique la exención fiscal, de forma que no sea exigible que el vehículo sea utilizado exclusivamente y, en todos sus desplazamientos, por la persona con discapacidad. Esto obligaría a tener dos coches: uno de transporte para la persona con discapacidad y otro para para ser utilizado por el resto de la</p>

ORGANISMOS PÚBLICOS	RECOMENDACIONES
	<p>familia cuando no vayan acompañados de la persona con discapacidad.</p> <p>Asimismo, que se estudie una modificación del texto del artículo 93.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por los mismos motivos”.</p>
<p><b>R/5/16</b>  <b>Al Ministerio de Fomento</b>  <b>Secretaría de Estado, Infraestructuras, Transportes y Viviendas</b>  <b>Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo</b></p>	<p>“La supresión del límite, vigente de la Ley de Propiedad Horizontal, de las 12 mensualidades de cuotas cuando la obra sea solicitada a instancia de los propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, de forma que obligue a las comunidades de propietarios a asumir íntegramente el coste de las obras y actuaciones de accesibilidad de los inmuebles”.</p>
<p><b>R/6/16</b>  <b>Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social</b>  <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss)</b></p>	<p>“Que modifiquen la web con el fin de conseguir que los trabajadores con discapacidad, que desean conocer el cálculo simulado de su pensión de jubilación y la fecha en que puede jubilarse puedan acceder a ella sin necesidad de solicitar cita previa”.</p>
<p><b>R/7/16</b>  <b>Al Ministerio de Fomento</b>  <b>Adif</b></p>	<p>“Que una vez finalizadas las obras de accesibilidad a las estaciones ferroviarias con más de 750 viajeros/día, se proceda, en función de la existencia disponible de presupuesto, al estudio de las estaciones con tráfico inferior a 750 viajeros/días, para ejecutar las obras de accesibilidad en toda la red ferroviaria, con el fin de que cualquier persona con movilidad reducida pueda acceder a cualquier estación sin discriminación”.</p>

ORGANISMOS PÚBLICOS	RECOMENDACIONES
<p><b>R/8/16</b>  <b>Al Ministerio de Hacienda y Función Pública</b></p>	<p>“Que estudien en colaboración con el movimiento asociativo de personas sordas, la manera de resolver la accesibilidad a los exámenes con idiomas distintos del materno, ya que no todas las personas pueden participar en dichas pruebas al no tener el umbral de audición necesario para oír”.</p>
<p><b>R/9/16</b>  <b>Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad</b>  <b>Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia</b></p>	<p>“Que se proporcione glucómetros accesibles y usables a las personas ciegas con diabetes, que lo soliciten, de forma que puedan realizar un seguimiento de sus niveles de glucosas con total autonomía y en igualdad de condiciones que el resto de personas. Que se exija a los fabricantes un porcentaje de glucómetros accesibles”.</p>
<p><b>R/10/16</b>  <b>Al Consejo de Administración de RTVE</b>  <b>Al Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de la Corporación RTVE</b></p>	<p>“Que estudien la posibilidad de incorporar en los futuros presupuestos, una partida presupuestaria, destinada a la subtitulación de los informativos territoriales, para dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en sus artículo 8 y la disposición transitoria quinta”.</p>
<p><b>R/11/16</b>  <b>Al Ministerio del Interior</b>  <b>Secretaria General de Instituciones Penitenciarias</b></p>	<p>“La creación de un convenio con las entidades más representativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que utilizan la lenguas de signo y/o los medios de apoyo a la comunicación oral, de modo que los funcionarios de prisiones puedan trabajar con técnicos especialistas en lengua de signos, medios de apoyo a la comunicación oral o cualquier otro medio de comunicación.</p> <p>Es necesario que durante todo el proceso de vida en prisión, las personas sordas con discapacidad auditiva, sordociegas y personas mayores que pierden la audición, puedan estar comunicados de forma que lleguen al resultado final que es la rehabilitación y</p>

ORGANISMOS PÚBLICOS	RECOMENDACIONES
	la integración en la sociedad”.
<b>R/12/16</b> <b>Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>	“Que estudien el informe y las propuestas de solución realizadas por el CEAPAT para conseguir la accesibilidad en la oficinas de la calle Cuclillo en Madrid”.
<b>R/13/16</b> <b>Al Ministerio de Justicia</b> <b>Secretaría de Estado de Justicia</b>	“La elaboración de una normativa que incluya que los contenidos de los diferentes documentos judiciales sean realizados con lenguaje sencillo y claro, de forma que puedan ser entendidos por personas con discapacidad cognitiva, discapacidad intelectual, personas mayores, personas extranjeras, personas con diversidad cultural y/o cualquier persona que no esté dentro del ámbito del derecho con el fin de comprender el contenido en su totalidad y en formato accesible”.
<b>R/14/16</b> <b>Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social</b> <b>Secretaría de Estado de Empleo</b> <b>Servicio Estatal de Empleo</b>	“Que en la sede electrónica de la web del Servicio Estatal de Empleo, en el apartado donde aparecen los teléfonos para ciudadanos y empresas, se incluya un enlace para que las personas sordas puedan realizar sus peticiones “en línea”, sin tener que buscar a lo largo de la página web”.